



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 099-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria N° 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el LIC. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas” y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el LIC. **ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: “El Gobierno Regional de Ancash a través de la Entidad responsable del traslado humanitario, disponga el traslado de las personas en estado de vulnerabilidad que aún se encuentran en Lima y/o otros lugares fuera de su lugar habitual”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, de fecha 14 de abril de 2020, se incorporan los Numerales 3.10 y 3.11 al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, en cuyo Numeral 3.11, “Se autoriza, de manera excepcional, **por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Lo señalado en el párrafo precedente, incluye al personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que haya cumplido con la jornada de trabajo de acuerdo a su régimen especial laboral o hayan cumplido el aislamiento social obligatorio, a fin de que retornen a su residencia o lugar de trabajo habitual. En todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de resolución de su titular, dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 3.11; a excepción del traslado del personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que se menciona en el párrafo precedente, en cuyo caso el Ministerio de Energía y Minas, a través de resolución de su titular, dicta las medidas complementarias que sean necesarias”;**

Que, habiéndose efectuado el traslado humanitario a pobladores Ancashinos desde la ciudad de Lima a la Región Ancash, se tiene conocimiento que aún existen conciudadanos Ancashinos en la ciudad de Lima y otras ciudades, que aún no han podido retornar a sus lugares habituales y/o de origen; por lo que, a fin de no ser ajenos a dicha realidad y dejarlos en abandono, el Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con las entidades correspondientes, deberá de evaluar el retorno de los mismos;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Mayo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien manifiesta que el traslado que se ha realizado del Distrito de Puente Piedra – Lima a la ciudad de Huaraz en su mayor parte fueron las personas que no estaban inscritos en la Plataforma Regional, pero existen todavía a la fecha muchas personas que se encuentran en la ciudad de Lima y otros lugares, por el mismo hecho de que no cuentan con el servicio de teléfono u otros medios; por lo que no se informan bien no se vienen inscribiendo en la Plataforma Regional, es así que en coordinación con los Alcaldes Provinciales y Distritales como por ejemplo de la Provincia al cual represento señalan que aún se encuentran personas en la ciudad de Lima y otros lugares que fueron por motivos de trabajo, visita, estudio y otros; por lo tanto requieren del apoyo por parte del Gobierno Regional de Ancash para que retornen a la ciudad de Huaraz y consecuentemente a sus lugares de origen; asimismo solicita que INDECI tome las medidas y mecanismos correspondientes y que la Dirección Regional de Salud realice las **Pruebas Rápidas** correspondientes para ser trasladados;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que a través de la Entidad responsable del **Traslado Humanitario**, **DISPONGA** el traslado de las personas en estado de vulnerabilidad que aún se encuentran en la ciudad de Lima y/o otros lugares fuera de su territorio habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos A. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO